



OEA

Más derechos para más gente

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias*

Belize

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022



MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

BELIZE

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias**

OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN

2022

OEA/Ser.L/XIV.2.72
CICAD/doc.2676/22

ISBN 978-0-8270-7568-9

PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 - Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 - Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 - Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

OBJETIVO
1

DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.

Belize participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción. Dichos programas ofrecen capacitación periódica sobre laboratorios clandestinos (investigación y dismantelamiento) para diversas agencias, y se imparten a través de la Administración para el Control de Drogas de Estados Unidos (DEA) con el apoyo de la Oficina para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Además, el país ofrece capacitación en laboratorios clandestinos y uso de precursores químicos.

El país no cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación y dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.

Las agencias a cargo del control de drogas en Belize no implementan políticas que promuevan la transversalización de género.

Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Belize no cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima o aérea, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación.

Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.

Belize cuenta con las siguientes leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas:

- Leyes de Belize - Capítulo 103 - Ley sobre el Uso Indebido de Drogas

Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.

Belize no realiza diagnósticos o estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Belize implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, la información es analizada y cotejada en una matriz que captura la red del crimen organizado.

El país no implementa mecanismos de colaboración o cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantlar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Belize no ha participado en operaciones o investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.

Belize cuenta con el Servicio Nacional de Ciencias Forenses, la cual está encargada de, y tiene la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El país participa en los siguientes programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluidas las NSP:

- Programa de formación interna en el Laboratorio Forense
- Capacitación sobre precursores ofrecida por la DEA y otras entidades

- Capacitación en químico farmacéutico impartida por la DEA

Belize no cuenta con mecanismos para facilitar o compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, ni con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP.

Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Belize no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

Belize no mantiene alianzas o mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas.

El país utiliza herramientas y recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para fortalecer la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. En ese sentido, se realizan anualmente talleres y sesiones informativas para informar a las empresas importadoras sobre los requisitos para importar precursores químicos, así como inspecciones de auditoría improvisadas para asegurar el cumplimiento.

Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

Belize no cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos o materiales, ni con capacitación permanente para el decomiso, la incautación o la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

El personal competente del país no recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación o la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

OBJETIVO

2

FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.

Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.

Belize no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetaminas ilícitas, ni para otras sustancias sujetas a fiscalización internacional.

Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.

Belize mejora su capacidad para detectar y analizar las NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de tecnología. En este sentido, existe la cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC-MS) y el instrumento portátil de espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier (FTIR) para uso en el terreno.

Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.

Belize no cuenta con marcos regulatorios ni directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes.

Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

Belize no participa en el Proyecto ION (Operaciones Internacionales sobre NSP) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo.

Belize no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

OBJETIVO
3

FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

Belize cuenta con el Consejo Nacional para el Control del Abuso de Drogas como autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país Belize ha desarrollado el siguiente instrumento para informar a la industria y los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permitan el desvío de sustancias químicas controladas:

- Instrumento Estatutario #5 de 2014

Belize cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes del país realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

| Nombre de la autoridad competente | ¿Realiza inspecciones regulares y auditorías? | ¿Es responsable de controlar el comercio interno? | ¿Considera el reglamento modelo de la CICAD? |
|-----------------------------------|--|---|--|
| Ministerio de Salud y Bienestar | Sí, se realizan inspecciones anuales para la renovación de licencias, además de inspecciones de rutina semestrales | Sí | Sí |

Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

Belize no realiza análisis que incluyan el intercambio de información a través de mecanismos

existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos o precursores, que representan una amenaza para la salud pública.

Acción Prioritaria 3.3: Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Belize cuenta con una Ley sobre el Uso Indebido de Drogas, la cual incorpora medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.

Acción Prioritaria 3.4: Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Belize ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

| Medidas de control | Sí | No |
|---|----|----|
| Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas | x | |
| Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución | x | |
| Requerir que los licenciatarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas | x | |
| Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalcientes en el mercado | x | |

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

| Medidas de control | Sí | No |
|--|----|----|
| Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas | x | |
| El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos | x | |
| Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas | x | |

| | | |
|--|---|--|
| Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción | x | |
| Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes | x | |

Belize solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

Acción Prioritaria 3.5: Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precusores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Belize utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de sustancias químicas controladas.

El país no utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precusores (PICS) de la JIFE.

Acción Prioritaria 3.6: Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Belize recibe la siguiente capacitación para el personal de control de drogas y para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas:

| Programas de capacitación | Institución a cargo (nacional o extranjera) |
|--|---|
| Se impartió capacitación sobre pruebas forenses de sustancias controladas por el Laboratorio de Pruebas Especiales de la DEA | Servicio Nacional de Ciencias Forenses y DEA/ la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (INL) |
| Participación en ejercicios UNODC ICE | Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) |
| Capacitación avanzada sobre precursores de la DEA | DEA |

Acción Prioritaria 3.7: Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Belize existen mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. En este sentido, el Gobierno de Belize cuenta con un ejercicio de planificación presupuestaria anual para el Servicio Nacional de Ciencias Forenses. En el presupuesto fiscal anual del Gobierno se efectúan asignaciones para la adquisición de equipo de protección personal, tales como overoles Tyvex y Tychem.

Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

Belize no utiliza el Reglamento Modelo de la OEA/CICAD para el Control de Sustancias Químicas Utilizadas en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

OBJETIVO
4

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.

Acción Prioritaria 4.1: Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Belize cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación o exportación se presenta en la siguiente tabla:

| Tipo de producto | Duración promedio de emisión de permisos de importación | Duración promedio de emisión de permisos de exportación |
|--|---|---|
| Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos | 2-3 semanas | - |
| Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos | 2-3 semanas | - |
| Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos | 2-3 semanas | - |
| Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país | <10 días hábiles | - |

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas y empresas que importan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.2: Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Belize cuenta con actividades de sensibilización ofrecidas a las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. En ese sentido, durante la inspección de rutina anual de licencias para establecimientos que importan o venden al por menor productos farmacéuticos que incluyen sustancias controladas, los Inspectores se aseguran de que estos establecimientos operen de conformidad con la Ley de Uso Indebido de

Drogas con respecto a la importación, almacenamiento y distribución de drogas controladas.

Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

Belize cuenta con el Capítulo 103 – Ley sobre el Uso Indebido de Drogas como el marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos. En ese sentido, esta Ley define qué drogas están sujetas a fiscalización internacional y el reglamento, además de las copias de muestra de los permisos que se expiden con base en las solicitudes realizadas para la importación de drogas fiscalizadas ya sean Estupefacientes o Psicotrópicos.

OBJETIVO
5

ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.

Belize cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En ese sentido, el registro incluye el nombre de la empresa, la dirección, el tipo de negocio y la cuota anual declarada.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores que autorizan el manejo de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Belize realiza inspecciones y auditorías periódicas a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Belize cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

| Tipo de sanción | El año de la actualización más reciente |
|-----------------|---|
| Penal | 2011 |
| Civil | 2011 |
| Administrativa | 2017 |

Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

Belize ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. En ese sentido, anualmente se realiza una sesión informativa con el personal de Aduanas e Impuestos Especiales para informarles de los artículos que requieren aprobación de terceros por parte del Ministerio de Salud y Bienestar previo a la importación, así como una revisión de los requisitos de importación de precursores químicos controlado a través del SI #5 de 2014.

El país no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

En Belize, el Ministerio de Salud y Bienestar utiliza el Sistema Internacional de Autorización de Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

El país ha recibido capacitación en el I2ES de la JIFE.

OBJETIVO
6

FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.

Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.

Belize participa en los siguientes programas periódicos de capacitación, patrocinados por la Administración de Control de Drogas (DEA) de EE. UU, para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia:

- Curso de Investigación de Desvío Químico y Químicos Precursores, mayo de 2019
- Curso de Investigaciones Avanzadas de Narcóticos para Oficiales Superiores, junio de 2021
- Curso de Planificación y Seguridad Táctica de Investigación de Narcóticos, agosto de 2021

Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

Belize no implementa o participa en programas de capacitación periódicos u otras actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero.

Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Belize no cuenta con mecanismos de recolección o intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional o internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico.

Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Belize no cuenta con herramientas que promuevan o fortalezcan la cooperación o el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras.

Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Belize cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Las instituciones que proporcionan información para el sistema son el Centro de Coordinación de Inteligencia Conjunta y CompStat.

El sistema de información nacional es el Sistema de Gestión de Información Criminal.

OBJETIVO
7

CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.

Belize ha fortalecido los marcos legislativos para contrarrestar el lavado de dinero derivado del narcotráfico. En ese sentido, el país cuenta con la Ley (de Prevención) (MLTPA) del Lavado de Activos y el Terrorismo y la Ley sobre la Unidad de Inteligencia Financiera.

Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.

Belize cuenta con los siguientes programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas:

- La capacitación para los miembros del personal encargados de la aplicación de la ley, así como de los funcionarios de inteligencia, regulación y supervisión en el sector público responde a las necesidades, a medida que surgen, o bien se realizan para aprovechar los ofrecimientos de instituciones externas que podrían ser útiles (por ejemplo, el trabajo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC) – para desarrollar capacidad a fin de combatir el lavado de dinero basado en operaciones comerciales). El país también se ha comprometido con proveedores de asistencia técnica y países donantes que pueden apoyar el desarrollo de capacidades dirigido a desarrollar la capacidad del país para investigar y enjuiciar delitos financieros, así como recuperar los productos de los delitos. Algunas de estas entidades incluyen, entre otras, la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de Estados Unidos, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, la UNODC, la Agencia de Implementación para el Crimen y la Seguridad (IMPACS) de la Comunidad del Caribe (CARICOM), la OEA/CICAD y el Banco Mundial. Las autoridades han recibido capacitación y han participado en talleres de desarrollo de capacidades sobre lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALD/LFT), lucha contra el abuso y la explotación sexual infantil en línea, delitos financieros y tráfico de migrantes, investigaciones financieras sobre delitos contra la vida silvestre, técnicas de investigación financiera y recuperación de activos.

Las instituciones financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) deben ofrecer capacitación continua en ALD/LFT a los miembros del personal y organizar revisiones independientes de sus regímenes sobre ALD/LFT. Las revisiones in situ y los exámenes documentales de las entidades informantes por parte de las autoridades de supervisión ayudan a determinar las deficiencias en materia de conocimientos, lo que da como resultado que se incluyan requisitos de capacitación en los informes presentados a las entidades al final de los exámenes.

Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

Belize cuenta con protocolos que les permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. En ese sentido, la unidad de inteligencia financiera (UIF) tiene la facultad de realizar investigaciones financieras y patrimoniales paralelas a las investigaciones por tráfico de drogas. Dado que la UIF tiene la autoridad legal para solicitar información financiera en virtud de la sección 9 de la Ley de la UIF, las investigaciones paralelas se realizan mediante el trabajo en colaboración con el Departamento de Policía de Belize.

La UIF ayuda a todas las unidades de investigación del Departamento de Policía de Belize, incluida la Unidad Antinarcoóticos, a través de la conducción de investigaciones financieras subyacentes y de activos de personas, y de análisis tácticos y operativos al respecto. Las solicitudes para realizar investigaciones financieras y de activos se presentan a la UIF, que las examina y, si corresponde, realiza la investigación financiera. Actualmente no existe un protocolo escrito que rijan esta labor colaborativa. Sin embargo, la UIF cuenta con un Memorando de Entendimiento (MOU) con el Departamento de Policía de Belize que prevé operaciones conjuntas. El contenido del MOU es confidencial. Sin embargo, una copia del comunicado de prensa que se distribuyó al momento de la firma está disponible. El Director de la UIF también está facultado para realizar investigaciones de delitos financieros por iniciativa propia, según la sección 7 de la FIUA. Como tal, la UIF puede iniciar espontáneamente sus propias investigaciones financieras y de activos.

Los arreglos de colaboración vigentes entre la UIF y el Departamento de Policía de Belize, mejorados por la existencia del Grupo de Trabajo sobre Delitos Financieros, y facilitados por las pistas de inteligencia producidas por la UIF y por la capacidad, en virtud de la legislación, de la propia UIF para investigar y enjuiciar los delitos financieros, todos ellos contribuyen a la capacidad de investigación y enjuiciamiento de todos los delitos determinantes de lavado de dinero/financiamiento del terrorismo, incluido el narcotráfico, y también para investigar y enjuiciar el lavado de dinero/financiamiento del terrorismo.

Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

Belize cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

- En 2013, se agregaron disposiciones a la Ley (de Prevención) (MLTPA) del Lavado de Activos y el Terrorismo de Belize a fin de crear el Comité Nacional contra el Lavado de Dinero (NAMLC) como una medida para fortalecer la coordinación y la cooperación en el ámbito nacional. El Comité tiene como cometido, entre otras cosas, asesorar al Ministro de Hacienda en relación con la detección y prevención del blanqueo de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación. Una lista completa de las funciones del NAMLC está incluido en la sección 77B de la MLTPA.

Las siguientes autoridades forman parte del NAMLC:

- El Director de la Unidad de Inteligencia Financiera, quien actúa como Presidente
- El Gobernador del Banco Central de Belize
- El Supervisor de Seguros y Pensiones Privadas
- El Director General de la Comisión de Servicios Financieros, anteriormente la Comisión de Servicios Financieros Internacionales
- El Procurador General
- El Secretario Financiero
- El Director Ejecutivo del Ministerio responsable del Departamento de Policía
- El Comisionado de Policía
- El Director General del Departamento del Servicio de Impuestos de Belize
- El Director del Ministerio Público
- El Director General de Aduanas
- El Director de Inmigración
- Los procedimientos del NAMLC están estipulados en el Reglamento del Comité Nacional contra el Lavado de Dinero de 2014

Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.

Belize cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera.

El país cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, la UIF es la agencia central en Belize responsable de la recepción, análisis y difusión de inteligencia relacionada con delitos financieros que incluyen el lavado de activos derivado del

tráfico de drogas. Ciertas instituciones y personas, específicamente las instituciones financieras y las APNFD, tienen la obligación de informar a la UIF sobre transacciones e intentos de transacciones que sospechen puedan ser o tengan la intención de ser, o puedan derivar del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o un delito financiero. Estos informes se consideran informes de transacciones sospechosas (STR). La UIF genera productos de inteligencia basados en estas divulgaciones: los productos de inteligencia impulsados por los informes de transacciones peligrosas y la base de datos de los "Productos del delito" que se encuentra actualmente en proceso de desarrollo, junto con el acceso a la información suministrada en virtud de la Ley de la UIF y la MLTPA.

Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

Belize cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En ese sentido, se utiliza la herramienta del Banco Mundial para la elaboración de Evaluaciones Nacionales de Riesgo. La herramienta se ha actualizado a fin de que incluya activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales, y para ampliar la cobertura para organizaciones sin fines de lucro desde que se utilizó por primera vez para preparar la NRA actual (2020). La versión actualizada se utilizará para actualizar la evaluación nacional de riesgo.

Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Belize ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, no se requieren sociedades formales ya que todas las instituciones financieras deben estar autorizadas y reguladas por el Banco Central de Belize, la Oficina del Supervisor de Seguros y Pensiones Privadas o por la Comisión de Servicios Financieros. Todas las entidades tienen la obligación de acatar las directivas relacionadas con (KYC), (CDD), así como de contar con mecanismos establecidos que detecten e informen acerca de transacciones sospechosas, y también acatar los demás requisitos sobre ALD/CFT de las entidades informantes, tal como lo establece la MLTPA.

OBJETIVO
8

CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.

Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.

Belize cuenta con el Director de la unidad de inteligencia financiera (UIF) o el Director del Ministerio Público como las autoridades competentes designadas para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados, mediante la Ley (de Prevención) (MLTPA) del Lavado de Activos y el Terrorismo.

El país cuenta con las siguientes normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados:

- Se aplican las reglas estándar del servicio civil para la gestión de los activos del Gobierno. Además, en lo que se refiere a bienes que han sido decomisados y confiscados, de conformidad con la MLTPA, se aplican las secciones 50, 75 y 79 de la MLTPA. Específicamente, las secciones 79 y 80 también establecen que el Fondo debe ser auditado anualmente y que debe presentarse un informe a la Asamblea Nacional y estar disponible públicamente con respecto a lo siguiente:
 - (a) las cantidades acreditadas al Fondo
 - (b) las inversiones realizadas con las cantidades acreditadas al Fondo
 - (c) los pagos realizados con cargo al Fondo, incluida la finalidad específica para la cual se realizó cada pago y a quién se realizó

Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

Belize no ofrece ni participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados.

Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

Belize cuenta con la siguiente legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos:

- La legislación aplicable incluye la MLTPA y la Ley sobre el Uso Indebido de Drogas (MDA). Si bien existen arreglos para la incautación y el decomiso, los arreglos para la gestión de activos (especialmente durante el período previo al juicio, cuando los activos solo pueden ser "detenidos") no están adecuadamente desarrollados. Actualmente se está trabajando para subsanar las deficiencias, así como para prevenir acciones judiciales en los procesos civiles.

OBJETIVO
9

FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

Belize no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir o disminuir el cultivo, la producción o la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcoóticos.

Belize no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcoóticos.

Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.

Belize no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

El país no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

Belize no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

Belize no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atiendan los factores de riesgo sociales y económicos.

OBJETIVO
10

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

Belize no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.6: Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.7: Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

OBJETIVO
11

FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

Belize no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

No aplicable.

Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

No aplicable.

**OBJETIVO
12**

ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Acción Prioritaria 12.1: Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

Acción Prioritaria 12.4: Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Belize no ha desarrollado o implementado abordajes para controlar el microtráfico o delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social o seguridad ciudadana.

Acción Prioritaria 12.2: Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Belize no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad.

Acción Prioritaria 12.3: Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Belize dispone de los siguientes programas para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad afectadas por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional:

- Programa de restauración (*Restore Belize Program*)
- Programa de Desarrollo Consciente de la Juventud (CYDP)

RESUMEN EVALUATIVO

Objetivo 1

Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Belize implementa programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantlar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; sin embargo, el país no cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantlamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. La CICAD también observa que las agencias a cargo del control de drogas en Belize no implementan políticas que promueven la transversalización de género. Adicionalmente, la CICAD nota con preocupación que el país no cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima o aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación. La CICAD observa que Belize cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, la CICAD nota que el país no realiza diagnósticos o estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Por otra parte, la CICAD observa que Belize implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, sin embargo, no implementa mecanismos de colaboración o cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantlar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos. Además, no ha participado en operaciones o investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantlar estos grupos criminales organizados. La CICAD nota que el país cuenta con una institución que están encargada de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y brinda y participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. Sin embargo, la CICAD observa que Belize no cuenta con mecanismos para facilitar o compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, y con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD nota que el país cuenta con mecanismos para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. Además, la CICAD observa que el país no mantiene alianzas o mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas, pero si utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. CICAD además nota que Belize no cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas y su personal competente recibe capacitación continua en esta materia.

Objetivo 2

Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

La CICAD observa que Belize no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Por otra parte, la CICAD nota con satisfacción que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. Sin embargo, la CICAD observa que Belize no cuenta con marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Además, la CICAD nota que el país no participa del Proyecto ION de la JIFE. También, La CICAD observa que Belize no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

Objetivo 3

Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

La CICAD nota con satisfacción que Belize cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos. La CICAD también observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y que su autoridad responsable realiza inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. Sin embargo, la CICAD nota que Belize no realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Por otra parte, la CICAD observa con satisfacción que Belize cuenta con legislación incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8 y 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. La CICAD nota que el país utiliza el sistema PEN Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, pero no el sistema PICS. La CICAD también observa que Belize recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. La CICAD además nota que el país cuenta con mecanismos

presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. Sin embargo, la CICAD observa que Belize no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Objetivo 4

Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La CICAD nota que Belize cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. Adicionalmente, la CICAD observa que el país cuenta con actividades de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. La CICAD también nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Objetivo 5

Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.

CICAD nota que Belize cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin embargo, y otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. Adicionalmente, la CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Además, la CICAD nota que Belize ofrece capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sin embargo, no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. Por otra parte, la CICAD observa que el país utiliza el sistema I2ES de la JIFE y ha recibido capacitación en el uso del sistema I2ES.

Objetivo 6

Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

La CICAD nota que Belize participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Sin embargo, la CICAD observa que el país no implementa o participa en programas capacitación periódicos o actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados con el tráfico de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota que Belize no cuenta con mecanismos de recolección o intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional o internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país no cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación o el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Sin embargo, la CICAD nota que Belize cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

Objetivo 7

Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La CICAD nota con satisfacción que Belize ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica, dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Adicionalmente, la CICAD nota que Belize cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. La CICAD también observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD nota que Belize dispone con una unidad de investigación financiera, y cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Adicionalmente, la CICAD nota que Belize ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Objetivo 8

Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.

La CICAD nota con satisfacción que Belize cuenta con autoridades competentes para la administración de bienes incautados y decomisados y con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ofrece ni participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Por otra parte, la CICAD nota que Belize cuenta con legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

Objetivo 9

Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Belize no ha formulado, implementado o actualizado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. Además, la CICAD observa que el país no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. La CICAD también nota que Belize no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas, ni contempla medidas de protección ambiental en dichas políticas y programas. Adicionalmente, CICAD observa que el país no ha establecido los mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota que Belize no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos.

Objetivo 10

Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Belize no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 11

Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.

La CICAD nota que Belize no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 12

Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

La CICAD nota que Belize no ha desarrollado o implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social o seguridad ciudadana. También, la CICAD observa que el país no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad. Por otra parte, la CICAD nota que Belize dispone de programas para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
www.cicad.oas.org